



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DDLP N° 116/2025

La Paz, 12 de febrero de 2025

DECLARATORIA DESIERTA PROCESO DE CONTRATACION "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CORIPATA - FASE (IV) 2024 - LA PAZ", con Código Interno AEV-LP-DC 018/2024 (3RA. CONVOCATORIA)

VISTOS:

El Proceso de Contratación para el "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CORIPATA - FASE (IV) 2024 - LA PAZ", con Código Interno AEV-LP-DC 018/2024 (3RA. CONVOCATORIA)

CONSIDERANDO:

Que, los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

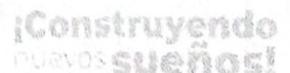
Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de fecha 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago (...)"

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Decreto Supremo N° 2299 de fecha 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa señalada en el Parágrafo precedente y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que, el Decreto Supremo No. 0986 de 21 de septiembre de 2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica autónoma de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, encargada de la dotación de soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 075/2024 de 31 de octubre de 2024, la Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de sus atribuciones y funciones establecidas por ley, resuelve en el Artículo Primero, Delegar a los Directores Departamentales de la Agencia Estatal de Vivienda, la función de Responsable de Contratación Directa - RCD, alcanzando su competencia a todos los procesos de contratación para la Modalidad Contratación Directa, a ser sustanciados por su Dirección Departamental cuya cuantía sea menor o igual a Bs. 4.000.000,00 (Cuatro Millones 00/100 Bolivianos), en el marco de lo determinado en el Decreto Supremo N°2299 de 18 de marzo de 2015 y su Reglamento.



Que, mediante Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25 de octubre del 2024, se aprueba el "Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda", Versión N°6 y el "Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda", Versión N°6.

Que, el "Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda", establece en su *Artículo 22 inc. g sobre las funciones del RCD, entre ellas Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa.*

Que el citado Reglamento, dispone en el inciso c), Parágrafo I del artículo 19 (Declaratoria Desierta) cuando: **"Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DCD"**.

Que, la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25 de octubre de 2024, establece que: "Los procesos de contratación que se encuentren en curso se deberán adecuar al presente reglamento en cualquiera de las actividades en las que se encuentren, hasta la formalización de la contratación o declaratoria desierta. Los procesos de contratación que requieran una siguiente convocatoria o el inicio del proceso de contratación, se regirán por lo dispuesto en el presente reglamento"

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Interna **AEV/DIR.LPZ/ACP_NOT/Nro.0074/2025 de fecha 28/02/2025**, se solicitó al Responsable de Contratación Directa (RCD), la Aprobación del DCD del proceso de Contratación **"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CORIPATA - FASE (IV) 2024 - LA PAZ"**, con Código Interno **AEV-LP-DC 018/2024 (3RA. CONVOCATORIA)**.

Que, a través de la Resolución Administrativa **DDL P N° 053/2025 de fecha 28/01/2025**, el Responsable de Contratación Directa (RCD), en el marco de sus competencias, **APRUEBA** el Documento de Contratación Directa (DCD) del proceso de Contratación **"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CORIPATA - FASE (IV) 2024 - LA PAZ"**, con Código Interno **AEV-LP-DC 018/2024 (3RA. CONVOCATORIA)**, para su posterior publicación a fin de que los interesados presenten sus propuestas.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación Directa (RCD), mediante Memorándum **AEV/DIR.LPZ/AAF-0048-MEM/2025 de 05/02/2025**, procedió a la designación de la Comisión de Evaluación y Calificación del **"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CORIPATA - FASE (IV) 2024 - LA PAZ"**, con Código Interno **AEV-LP-DC 018/2024 (3RA. CONVOCATORIA)**, la misma que quedó conformada por los siguientes servidores públicos: **Arq. Angelica María Arce Vargas - TECNICO I EN DISEÑO I** y **Lic. Rebeca Laura Quispe Apaza - TECNICO II EN CONTRATACION DE PROYECTOS I**.

Que, en fecha 06 de febrero de 2025, se llevó a cabo la recepción de propuestas, conforme lo señalado por el informe de Evaluación y Recomendación **AEV/DIR.LPZ/ACP_INF/Nro.0059/2025 de fecha 10/02/2025**, donde se presentó el proponente: **EMPRESA CONSTRUCTORA BOLIVIANA TRANSPENINSULAR**, en la misma fecha se habría llevado a cabo la apertura de la propuesta con la participación de los representantes de la Agencia Estatal de Vivienda y el representante de la empresa proponente, verificando la presentación de los documentos requeridos dentro del proceso de contratación.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación **AEV/DIR.LPZ/ACP_INF/Nro.0059/2025 de fecha 10/02/2025**, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación, señala en su desarrollo "...Efectuada la verificación del cumplimiento sustancial y la validez de los formularios de la propuesta, se determina que el



proponente **EMPRESA CONSTRUCTORA BOLIVIANA TRANSPENINSULAR**, cambio de formato del Formulario A-1 (PRESENTACION DE PROPUESTA) solicitado en el DCD misma que se constituye en una Declaración Jurada, al respecto se considera un error no subsanable en cumplimiento a lo establecido en el inciso c) sub numeral 6.2 numeral 6 (CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD Y ERRORES NO SUBSANABLES) del DCD que señala: "...Cuando los formatos de cualquier formulario hayan sido modificados y afecten a la información sustancial evaluada...", aspecto que se constituye en causal de descalificación en el marco del inciso k) sub numeral 5.2 numeral 5 (RECHAZO Y DESCALIFICACION DE PROPUESTAS) del DCD que señala: "...Cuando la propuesta presente errores no subsanables..."

Que, el referido informe concluyo que de acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que: la propuesta presentada por el proponente **EMPRESA CONSTRUCTORA BOLIVIANA TRANSPENINSULAR** queda **DESCALIFICADA** en cumplimiento a lo establecido en el inciso K) sub numeral 5.2 numeral 5 del DCD, y se recomienda que en cumplimiento a los incisos e) y g) parágrafo I Art. 21 del Reglamento para la contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda - RI/SAB-014 (Versión 6) aprobado con Resolución Administrativa N°070/2024 de fecha 25 de octubre de 2024 se recomienda a su autoridad, **Aprobar** el presente informe de la comisión de evaluación y calificación y **DECLARAR DESIERTO**, el presente proceso de contratación: "**PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CORIPATA - FASE (IV) 2024 - LA PAZ**", con Código Interno **AEV-LP-DC 018/2024 (3RA. CONVOCATORIA)**, en cumplimiento al inciso c) parágrafo I artículo 18 del Reglamento para la contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda - RI/SAB-014 (Versión 6) aprobado con Resolución Administrativa N°070/2024 de fecha 25 de octubre de 2024.

Que, el Informe Legal I-2024-10115 | AEV/DIR.LPZ/AJ_INF/Nro.0155/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, recomienda que: "Por lo expuesto líneas ut supra en atención a lo establecido en el informe AEV/DIR.LPZ/ACP_INF/Nro.0059/2025 de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por la comisión de evaluación y calificación y analizados los antecedentes, en sujeción de lo establecido en el inciso c) parágrafo I del Art. 18 del "Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070/2024 de fecha 25 de octubre de 2024 y al existir la viabilidad Legal, se recomienda al Responsable de Contratación Directa **DECLARAR DESIERTO** el presente proceso de contratación "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CORIPATA - FASE (IV) 2024 - LA PAZ", con Código Interno **AEV-LP-DC 018/2024 (3RA. CONVOCATORIA)**."

Evidenciándose la ausencia de propuestas que cumplan con lo establecido en el Documento de Contratación Directa - DCD, en virtud a ello es pertinente realizar las acciones correspondientes de acuerdo a procedimiento establecido, recomendando la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente para los fines consecuentes al procedimiento.

POR TANTO

El Responsable del Proceso de Contratación Directa - RCD, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el informe de la comisión de calificación **AEV/DIR.LPZ/ACP_INF/Nro.0059/2025 de fecha 10/02/2025**, referente al Proceso de Contratación Directa "**PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CORIPATA - FASE (IV) 2024 - LA PAZ**", con Código Interno **AEV-LP-DC 018/2024 (3RA. CONVOCATORIA)**, que forma parte de la presente disposición.

SEGUNDO: DECLARAR DESIERTA el Proceso de Contratación "**PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CORIPATA - FASE (IV) 2024 - LA PAZ**", con Código Interno **AEV-LP-DC 018/2024 (3RA. CONVOCATORIA)**, en el marco del inciso c) parágrafo I del artículo 18 del "Reglamento





para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda”, aprobado mediante Resolución Administrativa No. 070/2024 de 25/10/2024.

TERCERO: INSTRUIR a la Unidad Administrativa y Unidad Solicitante dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo III del Art. 18 del “Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda”, aprobado mediante Resolución Administrativa No. 070/2024 de 25/10/2024.

(Handwritten signature)
Abg. Marco Antonio Mamani Solís
 RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA
 DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL LA PAZ
 AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

MAMS/yar
 H.R. I-2024-10115
 cc.arch



¡Construyendo nuevos sueños!